



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 492.00 m², (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia Cesar López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 492.00 m², (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia Cesar López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: SG/AT-269 y 270, recayéndole a la misma el número de expediente 66-8, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de propiedad de la Hacienda Pública Estatal, Colonia Cesar López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la presente iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“PRIMERO. *Que en la elección del 1 de julio de 2018 el pueblo de México determinó un cambio de rumbo en la vida pública y en las instituciones, llamando a este mandato popular y social la Cuarta Transformación, constituido como un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales.*

SEGUNDO. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo lo. que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, entre otras.*

TERCERO. *Que el artículo 26 de la Constitución Federal refiere que habrá un Plan Nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal, el cual recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.*

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estableció como acciones prioritarias del Gobierno de México la construcción de un estado de bienestar, a través del desarrollo de programas sociales destinados a la atención de los sectores más vulnerables; estableciendo en el eje II denominado Política Social, la creación de diversos programas, dentro de los cuales destacan: el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el Programa Pensión para el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro, entre otros.

Asimismo, en el eje III denominado Economía, se propuso la creación del Banco del Bienestar, con el propósito principal de ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la dispersión de los recursos de tales programas. De esta forma, se descartaría la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos; para tales efectos se tomó como base la estructura del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), para la construcción de más sucursales de Bancos del Bienestar.

CUARTO. *Que el 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (ahora denominada Ley Orgánica del Banco del Bienestar), con el cual se creó el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estableciendo como uno de sus objetivos dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.*

QUINTO. *Que el 11 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar para la instalación de nuevas sucursales. En Tamaulipas, con respecto al Acuerdo antes citado, se proyectó la habilitación y/o construcción de 49 sucursales para atender a los beneficiarios de programas sociales federales.*

SEXTO. *Que la Secretaría de Bienestar Federal, a través del Prof. Luis Lauro Reyes Rodríguez Delegado de Programas para el Desarrollo en nuestra entidad, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la formalización de la donación de un predio ubicado en el Municipio de González, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y operación de una sucursal.*

SÉPTIMO. *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en el eje de Política Social para el Bienestar, estableció como acción coadyuvar al logro del compromiso del Ejecutivo Federal en relación a construir un país con bienestar a través del otorgamiento de los apoyos de los programas sociales bajo la política de "primero los pobres", con acciones para atender a los grupos vulnerables en la entidad.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OCTAVO. *Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.”*

NOVENO. *Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas, con una superficie total de 7,056.00 m² (Siete Mil Cincuenta y Seis Metros Cuadrados) el cual se adquirió mediante Escritura Pública 614, volumen 16, de fecha 30 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Martínez Rivas, Notario Público No. 328.*

La propiedad fue subdividida, lo que se acredita con certificado con número de oficio OP/SUB-04112024 emitido y autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de González, Tamaulipas el 12 de agosto de 2024.”

La subdivisión quedó fraccionada de la siguiente manera:

La fracción 1, con una superficie de 6,564.00 m² (Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados) y la fracción 2 con una superficie de 492.00 m², (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados).

En este sentido el predio, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, objeto de la presente donación se encuentra ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia Cesar López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas, con una superficie total de 492.00 m², (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 12102, referencia catastral 120104078002, con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 1
ESTE 24.60 METROS CON FRACCIÓN 1
SUR 20.00 METROS CON CALLE MANUEL GONZÁLEZ
OESTE 24.60 METROS CON CALLE JOAQUÍN AMARO**

“DÉCIMO. *Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DÉCIMO PRIMERO. *Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y operación de una sucursal en el Municipio de González, Tamaulipas, con el fin de coadyuvar con la Federación y así contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable y que son beneficiarios de alguno de sus programas sociales.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.”*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto De Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 492.00 m², (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia Cesar López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.
2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 614, de fecha 30 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Martínez Rivas, Notario Público No. 328, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 02 de agosto del 2024, correspondiente a la Finca No. 12102.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 120104078002, de fecha 27 de junio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de González, Tamaulipas.

5. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 120104078002, de fecha 06 de agosto de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de González, Tamaulipas.

6. Oficio número BIE/148/710/201/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por el Delegado de Programas para el Desarrollo de Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

7. Oficio número OP/LIC-056/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, inherente a la Licencia de Uso de Suelo del predio objeto de donación, signado por la Directora de Obras Públicas del Municipio de González, Tamaulipas.

8. Oficio de fecha 14 de agosto de 2024, inherente a la declaración de procedencia del acto traslativo de dominio signada por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

9. Oficio número OP/SUB-041/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, signado por la Directora de Obras Públicas del Municipio de González, Tamaulipas, inherente a la subdivisión de predio objeto de la donación.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

En este contexto, la donación del inmueble al Banco del Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que es el principal distribuidor de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal. Además, como entidad de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto a nivel nacional como internacional, y ofrece acceso equitativo al financiamiento de primer y segundo nivel para personas físicas y jurídicas. De esta manera, impulsa la inclusión financiera con una perspectiva de género y teniendo en cuenta a las comunidades indígenas.

Igualmente, esta institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica para procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.

Por lo tanto, consideramos procedente la acción legislativa en análisis, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 492.00 M2, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 2, COLONIA CESAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 492.00 m2, (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia Cesar López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Número 121 02, referencia catastral 120104078002 con una superficie total de 492.00 m2, (Cuatrocientos Noventa y Dos Metros Cuadrados).

Con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 1;

ESTE 24.60 METROS CON FRACCIÓN 1;

SUR 20.00 METROS CON CALLE MANUEL GONZÁLEZ; Y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OESTE 24.60 METROS CON CALLE JOAQUÍN AMARO.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Municipio de González, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que por conducto de sus representantes legales, lleven a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA | | _____ | _____ |
| DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 492.00 M2, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 2, COLONIA CESAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA | | _____ | _____ |
| DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 492.00 M2, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 2, COLONIA CESAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS